



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 064-2019-GM-MPC

Cañete, 25 de Junio de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Expediente N° 004299-2019, que contiene el documento de fecha 17 de mayo de 2019 presentado por doña Maria Elsa Vásquez De Vera, solicitando subsidio por gastos de sepelio, respecto a su señor padre José Alejandro Vásquez Del Águila, fallecido el 27 de abril de 2019, hecho que es acreditado con el Acta de Defunción expedido con fecha 02 de mayo de 2019, por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regular las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*.

Que, el Expediente N° 004299-2019, contiene el documento de fecha 17 de mayo de 2019, suscrito por Maria Elsa Vásquez De Vera, identificada con DNI N° 15382259, quién solicita al Titular de la Entidad, subsidio por gastos de sepelio, respecto a su señor padre José Alejandro Vásquez Del Águila, fallecido el 27 de abril de 2019, hecho que es acreditado con el Acta de Defunción emitido el 02 de mayo de 2019, por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, el cual se encuentra anexado a su escrito; asimismo, adjunta, copia de Certificado de Defunción, copia simple de DNI como titular, Partida de Nacimiento a favor de la solicitante, con lo que se verifica el entroncamiento familiar entre el occiso y la solicitante, y comprobantes de pago como: B/V N° 0004-000126, Recibo de Caja N° 00091852019 y Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-8;

Que, la Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, con Informe N° 0977-2019-SGRRHH-MPC, del 10 de mayo de 2019, indica entre otros, que la señora Maria Elsa Vásquez De Vera, a la fecha mantiene una relación laboral con nuestra Corporación Edil, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, como empleada nombrada; asimismo, refiere que la recurrente presenta documentos por el importe de S/ 6,554.00 (Seis mil quinientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles), gastos generados en el sepelio de su señor padre, importe que se debe otorgar previa evaluación de los documentos presentados y finalmente señala, que mediante Carta N°569 -OSPECAÑETE-GCSPE-ESSALUD-2019, del día 30 de mayo del año en curso, el Jefe de la Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas Cañete - Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas de ESSALUD, informa que a la fecha ningún familiar del fallecido señor José Alejandro Vásquez Del Águila, habrían solicitado la prestación de sepelio.

Que, respecto a lo solicitado debemos señalar que de acuerdo al Art. 142° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los subsidios por fallecimiento y **gastos de sepelio forman parte de los Programas de Bienestar Social que se otorgan obligatoriamente a los servidores de carrera**

///...



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 064-2019-GM-MPC

y su familia, los mismos que son financiados con recursos de la Entidad, constituyendo un derecho para el servidor que forma parte de la Carrera Administrativa.

Que, estando al párrafo precedente, es menester indicar que el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo, es un beneficio económico exclusivo de los servidores de carrera (Decreto Legislativo N° 276), que no puede ser extendido a los servidores públicos, como Obreros Municipales Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, los contratados Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, ni a los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza.

Que, los artículos 142°, 144° y 145°, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala los siguientes:

Artículo 142.- Establece que, *"Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) (...) por gastos de sepelio o servicio funerario completo"*.

Artículo 144.- *"El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"*.

Artículo 145.- *"El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes"*.

Que, en consecuencia, la señora Maria Elsa Vásquez De Vera, se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, al haber sufrido el fallecimiento de su señor padre José Alejandro Vásquez Del Águila, al ser éste un familiar directo (Padre);

Que, en atención al Proveído N° 1130-2019-GM-MPC, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática, mediante Informe N° 0232-2019-GPPI-MPC de fecha 12 de junio de 2019, comunica que el subsidio por gastos de sepelio de familiar directo de la servidora Maria Elsa Vásquez De Vera, se encuentra programado en el Presupuesto Institucional 2019, en la Meta: 0020 Gestión Administrativa, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal y Partida 2.2.23.42 por gastos de sepelio y luto del personal activo, por el importe de S/ 6,554.00 (Seis mil quinientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, a mérito del Proveído N° 1210-2019-GM-MPC, el Gerente de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 292-2019-GAJ-MPC, de fecha 19 de junio de 2019, opinando que, es **"procedente el pago de subsidio por gastos de sepelio, solicitado por la Sra. María Elsa Vásquez De Vera, empleada nombrada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, de la Municipalidad Provincial de Cañete (...)"**

Que, mediante proveído S/N, la Sub Gerente de Contabilidad y Costos, el día de la fecha, informa que los comprobantes de pago presentados por la recurrente, sobre sustento de gastos de sepelio, son válidos por la SUNAT.

///...



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 064-2019-GM-MPC

Estando a lo expuesto y a mérito de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC de fecha 18 de marzo del 2019, inciso 29) el cual indica el **“Reconocimiento y pagos de subsidios (...) y gastos de sepelio”**, y contando con la visación de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a la señora Maria Elsa Vásquez De Vera, servidora bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, el subsidio por gastos de sepelio por el importe de S/ 6,554.00 (Seis mil quinientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles, por fallecimiento de familiar directo (Padre).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ECON. CARLOS ARTURO REYES ROMÁN
GERENTE MUNICIPAL

SG-Informatica.